



SOCIOS
SOCIAS

Extraído Reglamento Disciplina Interna

PADRES, MADRES Y TUTORES

Carácter de Socio

1. Pueden ser socios del club las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, con arreglo a los siguientes requisitos:
 - a) Las personas físicas mayores de edad o menores de 18 años legalmente emancipados, con capacidad de obrar y no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación, que después de la solicitud correspondiente sean admitidas y satisfagan la cuota social establecida.
 - b) Los menores no emancipados de más de 14 años, con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad, que sean admitidos y paguen las cuotas que se establezcan.
 - c) Las personas jurídicas de naturaleza asociativa, previo acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, previo acuerdo de su órgano rector.
 - d) El derecho a ser socio se extiende a los extranjeros en disposición de autorización de estancia o residencia en España.

Las modalidades de socios son las siguientes:

- a) Individual
- b) Familiar
- c) Empresas
- d) Socios de Honor
- e) Aspirante o colaborador

3.- Tienen el conjunto y derechos que les otorgan los estatutos del CAU y el presente reglamento.

Derechos y obligaciones de los socios

1. Los socios tendrán los siguientes derechos:
 - a) A participar en las actividades del club en cumplimiento de sus fines específicos.
 - b) A participar en los órganos de gobierno y representación, a votar, si así les correspondiera según estatutos y a asistir a la Asamblea General.
 - c) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación del club, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
 - d) A exigir que la actuación del Club se ajuste a lo que dispone la Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana, a sus normas de desarrollo y otras normas autonómicas o estatales que estén vigentes y resulten aplicables en materia deportiva, así como a los presentes estatutos.
 - e) A separarse libremente del Club.

f) A impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno y representación que estimen contrarios a la ley o a los Estatutos.

g) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

2. Se establece el principio de igualdad de todos los socios, sin discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social

La condición de asociado o socio es intransmisible por causa de muerte o a título gratuito.

Obligaciones de los socios

a) Abonar las cuotas que exija la Junta Directiva, aprobadas por la Asamblea General.

b) Contribuir al sostenimiento del Club, así como a la promoción, difusión y práctica de las modalidades deportivas que se practiquen en el Club.

c) Acatar todas las disposiciones que dicten la Asamblea General o la Junta Directiva para el buen gobierno del Club.

d) Las obligaciones que específicamente les establezcan los Estatutos y la normativa aplicable.

e) Actuar siempre dentro del respeto de la normativa aplicable al rugby, al ideario del Club y al presente Reglamento de Régimen Interior, respetando y cumpliendo los acuerdos tomados por la Junta Directiva o las decisiones de sus miembros

f) Durante los partidos deberá respetar la política del CAU relacionada con el comportamiento de los espectadores, respetando las decisiones de los árbitros del partido, sin insultos ni menosprecios a jugadores, árbitros, compañeros, espectadores o entrenadores. Haciendo especial caso a las instrucciones o recomendaciones de los delegados de campo y/o equipo.